

## SESIONES ORDINARIAS

2017

## ORDEN DEL DÍA N° 1529

Impreso el día 6 de septiembre de 2017

Término del artículo 113: 15 de septiembre de 2017

COMISIONES DE AGRICULTURA Y GANADERÍA  
Y DE ACCIÓN SOCIAL Y SALUD PÚBLICA

SUMARIO: **Consumo** de frutas y hortalizas frescas.  
Declaración de interés nacional. (117-S.-2015.)

**Dictamen de las comisiones\***

*Honorable Cámara:*

Las comisiones de Agricultura y Ganadería y de Acción Social y Salud Pública han considerado el proyecto de ley devenido en revisión por el cual se declara de interés nacional el consumo de frutas y hortalizas frescas; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan su sanción.

Sala de las comisiones, 31 de agosto de 2017.

*Gilberto O. Alegre. – Ana C. Gaillard. – Elia N. Lagoria. – Luis E. Basterra. – Martín Maquieyra. – Hermes J. Binner. – Oscar A. Macías. – Jorge D. Franco. – Samanta M. C. Acerenza. – Horacio Goicoechea. – Gabriela R. Albornoz. – María C. Álvarez Rodríguez. – Eduardo P. Amadeo. – Sergio O. Buil. – Héctor R. Daer. – Alejandro C. A. Echegaray. – Silvia P. Frana. – Miriam G. del Valle Gallardo. – Yanina C. Gayol. – Inés B. Lotto. – Leonor M. Martínez Villada. – Oscar Anselmo Martínez. – Karina A. Molina. – Héctor E. Olivares. – María E. Raverta. – Blanca A. Rossi. – Cornelia Schmidt Liermann. – Alejandro Snopek. – Mirta A. Soraire. – Pablo Torello. – Paula M. Urroz. – María T. Villavicencio. – Sergio J. Wisky. – Alex R. Ziegler.*

Buenos Aires, 28 de octubre de 2015.

*Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.*

Tengo el Honor de dirigirme al señor presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente proyecto de ley que paso en revisión a esa Honorable Cámara:

*El Senado y Cámara de Diputados,...*

Artículo 1° – Declárase de interés nacional el consumo de frutas y hortalizas frescas.

Art. 2° – Declárense las frutas y hortalizas frescas producidas en el territorio nacional como insumos básicos de los planes alimentarios y de todas las dietas o regímenes alimentarios que brinden los organismos de todas las áreas del Estado nacional.

Art. 3° – En las dietas alimentarias provistas en hospitales, instituciones educativas, centros comunitarios, y cualquier otro establecimiento que dependa directamente del Estado nacional, deberán incluirse frutas y hortalizas frescas producidas en el territorio nacional como alimentos de consumo prioritario.

Art. 4° – Invítase a las provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a adherir a la presente ley.

Art. 5° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

AMADO BOUDOU.

*Juan H. Estrada.*

## INFORME

*Honorable Cámara:*

Las comisiones de Agricultura y Ganadería y de Acción Social y Salud Pública, al considerar el pro-

\* Art. 108 del reglamento.

yecto de ley devenido en revisión por el que se declara de interés nacional el consumo de frutas y hortalizas frescas, cuyo dictamen acompaña este informe, y que se somete a la sanción definitiva de esta Honorable Cámara, han aceptado el espíritu de la sanción del Honorable Senado; y acuerdan en que son innecesarios otros conceptos a los expuestos por ellos.

*Gilberto O. Alegre.*